



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2019-MDSM.

San Marcos, 10 de Julio de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 13 de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Concejo Municipal analizó el Dictamen N° 001-2019-MDSM, presentado por el Presidente de la Comisión de Administración y Finanzas de esta Entidad, mediante el cual sugiere se apruebe lo solicitado por el Gerente Municipal en su Informe N° 0169-2019-MDSM/GM y se remita copia de los actuados a la Secretaría técnica de Procesos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades. Fue sustentado por el regidor Hugo Manolo Vargas Arce, quien señaló que los bienes son inservibles, que se apruebe a los que están físicamente y de los otros que hagan su descargo y se realice el deslinde de responsabilidades;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, dispone que los patrimonios municipales son: bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidad de ley. Los bienes de dominio público de las municipales son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, en el artículo 9°, Inciso 25 de la Ley N°27972, Ley, prescribe que corresponde al concejo municipal, entre otras atribuciones, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, en el artículo 10° de la Ley N°27972, establece sus atribuciones y obligaciones de los regidores, Corresponden a los regidores: Inciso 1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos;

Que, prescrito en el artículo 26° de la Ley N°27972, La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior;

Que, lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N°27972, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972, en cuanto a los bienes municipales, se establece que: los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por acuerdo del concejo municipal, cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipalidades se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 66° del mismo cuerpo normativo, se establece que: la donación, cesión o concesión de bienes de municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal, y en el Artículo 68°, señala que: el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien mueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29151-Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales, donde establece que: para los efectos de esta ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tiene de titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, aprobado mediante D.S N° 007-2008-VIVIENDA, se establece que: Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rige por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes en el SINABIP;

Que, el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151, establece que: "las disposiciones de los bienes muebles dados de baja por entidades deberán ejecutarse dentro de los 5 meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente; Subasta Pública o Restringida; donación, transferencia incluyendo la retribución de servicios, permuta, destrucción, o Donación de Pago", conforme lo estipulado en el artículo 124 del reglamento;

Que, el artículo 59° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital establece que: son funciones de las comisiones, 1) proponer a la alcaldía y al concejo las disposiciones necesarias para mejorar los servicios de la municipalidad. 2) evaluar el plan de trabajo de las dependencias de la Municipalidad y proponer al concejo y al alcalde que se dispongan las medidas convenientes. 3) dictaminar los proyectos de ordenanzas y Acuerdo de concejo. 4) dictaminar los pedidos y proposiciones de los regidores y las iniciativas de los vecinos. 5) efectuar investigaciones y estudios. 6) las demás que le encargue el concejo municipal;

Que, mediante la Resolución Gerencial Administrativa N° 103-2017-MDSM-GAF/G, de fecha 25 de octubre de 2017: Resuelve en su artículo Primero.- Aprobar la baja de doscientos setenta y dos (272) bienes muebles- equipo de cómputo por causal de Residuos de Aparatos Electrónicos y Electrónicos-RAEE y no útiles al sistema educativo; en su Artículo Segundo.- Aprobar la baja de sesenta y dos (62) bienes muebles por Causal de mantenimiento y reparación onerosa-Chatarra y no útiles al sistema educativo y en su artículo tercero.- Aprobar la baja de trece (13) bienes muebles por Causal de Mantenimiento y reparación onerosa-deteriorados y no útiles al sistema Educativo;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, mediante el Proveído N° 0244-2019-GM/MDSM, de fecha 15 de febrero, el Gerente Municipal en referencia a la carta N°123-2019-COMMITELE, donde el Representante Legal de la empresa COMMITTEL, solicitan se les beneficie con la donación de bienes dados de baja calificados como RAEE, siendo que son una empresa destinadas a realizar actividades de recolección, transporte, acondicionamiento, clasificación desmantelamiento, descontaminación, segregación, prensado/ compactado;

Que, a través del Informe Técnico N° 001-2019-MDSM-GAF-OCP-JPG, de fecha 19 de febrero de 2019 suscrito por la CPC Justina Palma García, Responsable del Área de Control Patrimonial; concluye que, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la Donación, Cesión en uso de los Bienes Muebles e Inmuebles a favor de entidades públicas y privadas, sin fines de lucro y la venta de bienes por subasta pública y restringida. Enmarcado en la Ley Orgánica de la Municipalidades capítulo 1, artículo 9, numeral 25. Los requisitos y procedimientos específicos son señalados en los artículos 122° y 124° de Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales. Directiva N° 001-2015/SBN, Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 046-2015/SBN, regula los procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales. Resolución Gerencial Administrativa N° 103-2017-MDSM-GAF/G, de fecha 25 de octubre de 2017, sustenta la baja de 347 unidades de bienes muebles. En el marco de las normas expuestas recomienda aprobar la disposición final de los 347 bienes muebles dados de baja; asimismo, recomienda elevar al Pleno de Sesión de Concejo para su evaluación y aprobación el acto de Disposición Final de los 347 bienes muebles dados de baja;

Que, en el Informe N° 016 – MDSM/GAF/OCP – JPG, de fecha 19 de febrero de 2019, suscrito por la CPC Justina Palma García, Responsable del Área de Control Patrimonial dirigido al Gerente de Administración y Finanzas, remite el Informe Técnico N° 001-2019-MDSM-GAF-OCP/JPG, en el cual se detalla a los bienes muebles que fueron dados de baja; con el fin de continuar con la Disposición Final en el marco de la Ley de Municipales, es necesario aprobar por el Pleno del Concejo Municipal, la donación, destrucción y la Subasta de los bienes muebles de su propiedad, adjuntando a 40 folios para su evaluación y aprobación;

Que, con el Informe N° 027 – 2019 – MDSM/GAF, de fecha 19 de febrero de 2019, suscrito por el Econ. Gilberto Fustamante Quintana, Gerente de Administración y finanzas, comunica al Gerente Municipal en referencia al informe N° 016-2019-MDSM/GAF/OCP-JPG, donde detalla los bienes muebles que fueron dados de baja, con el fin de continuar con la Disposición Final en el marco de la Ley de Municipales, es necesario aprobar por el pleno del Concejo Municipal, la donación, destrucción y la subasta respectiva;

Que, con Proveído N° 0278-2019-GM/MDSM, de fecha 22 de febrero de 2019, el Gerente Municipal en referencia a la Carta N° 123-2019-COMMITELE, concerniente a los bienes de la Municipalidad Distrital de San Marcos, las mismas que fueron dados de baja por el Responsable de la Oficina de Control Patrimonial, para lo cual remite la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su informe legal correspondiente, teniendo en cuenta que deberá de ser aprobado mediante Sesión de Concejo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 195-2019-GAJ/ MDSM, de fecha 14 de marzo de 2019, dirigido al Gerente de Administración y Finanzas en atención al documento de la referencia Proveído N°0278-2019-GM/MDSM, donde le solicitan Opinión Legal respecto a la procedencia para la Disposición Final de Bienes Muebles de la Municipalidad Distrital de San Marcos, dados de baja;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, mediante Informe Legal N° 195-2019-GAJ/ MDSM, de fecha 14 de marzo de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que resulta procedente la Disposición Final de los Bienes Muebles de la Municipalidad Distrital de San Marcos, dados de baja mediante Resolución Gerencial Administrativa N° 103-2017-MDSM-GAF/G, de fecha 25 de octubre de 2017, conforme al Informe Técnico N° 001-2019-MDSM-GAF-OCP/JPG, emitido por la Responsable de la Unidad de Control Patrimonial; recomendándose: i) previo a la elevación al Concejo Municipal, su despacho deberá corroborar la existencia de los bienes a disponerse, toda vez que, son bienes dados de baja en el año 2017, ii) una vez advertido dicha situación derivar los actuados a la Gerencia Municipal, a efecto de que disponga elevar los actuados al Pleno del Concejo para su debate y aprobación, conforme a la normativa y los fundamentos;

Que, con el Informe N° 0043-2019-MDSM/GAF/JVM, de fecha 14 de marzo, la Gerencia de Administración y Finanzas, en referencia al informe Legal N° 195-2019-GAJ/MDSM, remite el expediente N° 1328, en relación a la Disposición Final de los bienes muebles de la Municipalidad Distrital de San Marcos, asimismo, se requiere remitir el informe a Alcaldía, para que en Sesión de Concejo sea aprobado la baja de Bienes Muebles;

Que, mediante Proveído N° 0487 - 2019- GM/MDSM, de fecha 01 de abril de 2019, el Gerente Municipal se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas en referencia al informe N° 0043-2019-MDSM/GAF/JVM y al Informe Legal N° 195-2019-GAJ/MDSM, remite el informe respecto a la procedencia para la "Disposición Final de los Bienes Muebles de la Municipalidad Distrital de San Marcos, Dados de Baja", asimismo se observa del actuado del informe Legal N° 195-2019-GAJ/MDSM, el Asesor Jurídico recomienda que previo a la elevación al Concejo Municipal, su despacho deberá corroborar la existencia de los bienes a disponerse, toda vez que son bienes dados de baja en el año 2017. En ese sentido, se deriva a su Despacho a fin de que mediante informe haga de conocimiento y corrobore al despacho sobre la existencia de los bienes dados de baja, ello a brevedad posible y a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Memorándum N°0704-2019-MDSM/GAF/GFO, de fecha 04 de abril de 2019, de la Gerencia de Administración y Finanzas dirigido al Responsable de la Unidad de Control Patrimonial, solicita de acuerdo al documento de la referencia del Proveído N° 0487-2019-GM/MDSM, corroborar la existencia de los bienes a disponerse;

Que, mediante Informe N° 044- 2019- MDSM/GAF/OCP-JPG, de fecha 10 de abril de 2019, suscrito por la CPC Justina Palma García, Responsable de la Oficina de Control Patrimonial, menciona referido a la disposición final de Bienes Muebles dados de baja en el año 2017, mediante Resolución Gerencial Administrativa N°103-2017-MDSM/GAF/G, de fecha 25 de octubre de 2017, se resolvió dar de baja un total de 347 bienes muebles en la gestión 2015-2018 de la siguiente manera: Artículo Primero. - Aprueba la baja de 272 bienes muebles por causal de RAEE. Artículo Segundo. - Aprueba la baja de 62 bienes muebles por causal de mantenimiento y reparación onerosa- chatarra. Artículo Tercero. - Aprueba la baja de 13 bienes muebles por causal de mantenimiento y reparación onerosa - destrucción. Asimismo la Responsable de la Oficina de Control Patrimonial, informa que luego de la revisión y constatación física y del acervo documentario en el proceso de inventario-2018 realizado del 11 de febrero al 31 de marzo de 2019, se ha encontrado solo 344 bienes muebles, según detalle: 271 bienes muebles por causal de DONACIÓN. 60 bienes muebles por causal de SUBASTA RESTRINGIDA y, 13 bienes muebles por causal de DESTRUCCIÓN. Para mayor veracidad adjunta acta de entrega y recepción de las disposiciones finales realizado en el año 2018 de los siguientes bienes muebles: Equipo multifuncional Copiadora, impresora, Scanner y/o Fax Cód. 742223580027. Silla fija de metal código de patrimonial N° 746481870001 y Silla fija de metal código patrimonial N° 746481870015;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, mediante Informe N° 0116- 2019- MDSM/GAF, de fecha 11 de abril de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas dirigido a la Gerencia Municipal, en referencia al informe N° 044-2019-MDSM/OCP-JPG, sobre la disposición final de los bienes muebles, en el cual el responsable de la Oficina de Control Patrimonial menciona que se dio de baja 347 bienes muebles mediante la Resolución Gerencial Administrativa N° 103-2017-MDSM/GAF/G. Así mismo, indica que de acuerdo a la revisión y constatación física del acervo documentario y el proceso de inventario - 2018, realizado el 11-02-2018 al 31-03-2019 solo se ubicó 344 bienes muebles, según el documento de la referencia, por lo que se requiere remitir el informe a Oficina de Alcaldía, para que en Sesión de Concejo sea aprobado la baja de los bienes muebles;



Que, la Gerencia Municipal mediante documento de Disposición por causal de los bienes muebles concluye que: se derive a su despacho el expediente recomendado se eleve los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que, de conformidad a sus atribuciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de las Municipales, mediante acuerdo de Concejo se autorice y se apruebe la Disposición Final de los Bienes Muebles de la Municipalidad Distrital de San Marcos, dados de baja; solicitado por la Gerencia de Administración y Finanzas, conforme lo describe la Responsable de la Oficina de Control Patrimonial en su Informe N° 044-2019-MDSM/GAF/OCP-JPG, y anexos. En ese sentido, se autorice al Secretario General eleve los actuados al Pleno del Concejo para su evaluación y aprobación de ser el caso;

Que, mediante el Informe N° 0169-2019-GM/MDSM, de fecha 22 de abril de 2019, del Gerente Municipal dirigido al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos en referencia al informe N° 0116-2019-MDSM/GAF; Informe N°044-2019-MDSM/GAF/OCP-JPG; Informe N° 0704-2019-MDSM/GAF/GFO; Proveído N° 0487-2019-GM/MDSM; Informe Legal N° 0195-2019-GAJ/MDSM; Informe N° 027-2019-MDSM/GAF; Informe N° 016-2019-MDSM/GAF/OCP/JPG y el Informe Técnico N° 001-2019-MDSM-GAF-OCP/JPG; remite al despacho los documentos de la referencia respecto a la procedencia para la " Disposición Final de Bienes Muebles de la Municipalidad Distrital de San Marcos, Dados de Baja"; solicitado por la Gerencia de Administración y Finanzas, quien requiere la aprobación de baja de bienes mediante acuerdo de concejo, motivo por el cual recomienda a su Despacho elevar a sesión de concejo para su evaluación y determine lo conveniente;



Que, mediante Resolución Gerencial Administrativa N° 103-2017-MDSM/GAF/G, de fecha 25 de octubre de 2017 se dio de baja los bienes muebles, por cuanto el plazo para su cumplimiento era hasta marzo de 2018, conforme estipulado en su artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, estipula que: " la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de baja correspondiente, mediante.- subasta pública o restringida- donación- transferencia, incluyendo la retribución de servicios,- permuta- destrucción o dación en pago", conforme al procedimiento establecido en el artículo 124 del reglamento, por cuanto a la fecha de baja ha transcurrido 18 meses;



Que, en el Decreto Supremo N° 004-2019 del T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 154° dispone: "El incumplimiento injustificado de los plazos previstos para las actuaciones de las entidades genera responsabilidad disciplinaria para la obligada, sin responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera haber ocasionado. También alcanza solidariamente la responsabilidad al superior jerárquico, por omisión en la supervisión, si el incumplimiento fuera reiterativo o sistemático. Así mismo para que proceda conforme lo dispuesto en el código Penal en su artículo 377° por omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales.



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Que, la Comisión de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 25 del artículo 9°, inciso 1 del artículo 10° y en cumplimiento del artículo 26°, 41°, y de las disposiciones generales del artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; DICTAMINA: que se apruebe lo solicitado por el Gerente Municipal en su Informe N° 0169-2019-MDSM/GM y se remita copia de los actuados a la Secretaría técnica de Procesos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades, por los hechos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;

Que, luego de una deliberación y con el voto unánime de los Señores Regidores asistentes, acordaron aprobar el Dictamen N° 001-2019-MDSM, presentado por el Presidente de la Comisión de Administración y Finanzas de esta Entidad, asimismo aprobaron la disposición final de bienes muebles de la Municipalidad Distrital de San Marcos, dados de baja, solicitado por la C.P.C. Justina Palma García, Responsable de la Oficina de Control Patrimonial de esta Comuna, mediante Informe N° 044-2019-MDSM/GAF/OCP-JPG, conforme a Ley; y se remita copia de los actuados a la Secretaría técnica de Procesos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades, por los bienes faltantes y por los hechos expuestos en la parte considerativa del Dictamen antes señalado;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972 EL CONCEJO MUNICIPAL:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Dictamen N° 001-2019-MDSM, presentado por el Presidente de la Comisión de Administración y Finanzas de esta Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la disposición final de bienes muebles de la Municipalidad Distrital de San Marcos, dados de baja, solicitado por la C.P.C. Justina Palma García, Responsable de la Oficina de Control Patrimonial de esta Comuna, mediante Informe N° 044-2019-MDSM/GAF/OCP-JPG, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copia de los actuados a la Secretaría técnica de Procesos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades, por los bienes faltantes y por los hechos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Palacios
Ing. Christian John Palacios Lagunas
ALCALDE

